

### Índice

|  |          |
|--|----------|
| <b>I. Legislación</b>  | <b>2</b> |
| 1. Principales novedades en materia de comercio de derechos de emisión   | 2        |
| 2. Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español (BOE de 27 de febrero de 2014) | 2        |
| <b>II. Disposiciones generales</b>   | <b>4</b> |
| 1. Unión Europea   | 4        |
| 2. Estado  | 7        |
| 3. Comunidades Autónomas   | 7        |
| 3.1 Comunidad Autónoma de Aragón   | 7        |
| 3.2 Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha   | 7        |
| 3.3 Comunidad Autónoma de Castilla y León  | 8        |
| 3.4 Comunidad Autónoma de Cataluña   | 8        |
| 3.5 Comunidad Autónoma de Extremadura  | 8        |
| 3.6 Comunidad Autónoma de Galicia  | 9        |
| 3.7 Comunidad Autónoma de La Rioja   | 9        |
| 3.8 Comunidad Autónoma de las Illes Balears  | 9        |
| 3.9 Comunidad Autónoma del País Vasco  | 9        |
| 3.10 Comunidad de Madrid   | 9        |
| 3.11 Comunidad Foral de Navarra  | 10       |
| 3.12 Comunitat Valenciana  | 10       |

## I. Legislación

### 1. *Principales novedades en materia de comercio de derechos de emisión*

Con fecha de 26 de febrero de 2014 ha sido publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el Reglamento (UE) Nº 176/2014, de la Comisión, de 25 de febrero de 2014, por el que se modifica el Reglamento (UE) Nº 1031/2010, con el fin de determinar los volúmenes de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero que se subastarán en 2013-2020.

La Directiva 2003/87 determina, entre otros, el calendario y la gestión de las subastas de derechos de emisión, remitiéndose a su desarrollo reglamentario.

Si bien el Reglamento (UE) nº 1031/2010, de la Comisión, de 12 de noviembre de 2010, sobre el calendario, la gestión y otros aspectos de las subastas de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero dispone el volumen de derechos de emisión que se subastan cada año, después de deducir la dotación asignada gratuitamente de la cantidad a escala de la Unión de derechos de emisión expedidos en el mismo año, existen determinados factores sujetos a diferentes grados de incertidumbre que determinan la necesidad de realizar las oportunas correcciones en los volúmenes anuales que se subastarán en 2014-2020. Entre otros, deben tenerse en cuenta los cambios excepcionales en los elementos que determinan el equilibrio entre la demanda y la oferta de derechos de emisión; los volúmenes crecientes de reducciones certificadas de emisiones y de unidades de reducción de las emisiones procedentes de los proyectos de reducción de las emisiones en el marco del Mecanismo de Desarrollo Limpio o de las disposiciones de la Aplicación Conjunta para su entrega por parte de los agentes económicos cubiertos por el régimen; la monetarización de los derechos de emisión de la reserva de los nuevos entrantes para el tercer período de comercio; o la liberación de los derechos de emisión no necesarios en las reservas de los nuevos entrantes para el segundo período de comercio.

Por ello, dado el reducido volumen que se va a subastar en cada uno de los años del período de 2014-2016, conviene disminuir en consecuencia los umbrales del volumen de subasta de las subastas individuales en una plataforma de subastas designada por un Estado miembro que no participe en la acción conjunta, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV del Reglamento 176/2014.

Por otro lado, en España, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE), con fecha 20 de febrero de 2014, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2013 por el que se aprueba la asignación final gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero a las instalaciones sujetas al régimen de comercio de derechos de emisión para el período 2013-2020 y para cada año a cada instalación, mediante la Resolución de 23 de enero de 2014, de la Dirección General de la Oficina Española de Cambio Climático.

### 2. *Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español (BOE de 27 de febrero de 2014)*

El presente Real Decreto pretende actualizar la normativa aplicable al transporte de mercancías peligrosas por carretera y desarrollar normas internas en la materia, en aspectos que, o bien no se contemplan en el Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), o bien se deja libertad a los Estados para su desarrollo y/o concreción. Asimismo, se regulan cuestiones que, de acuerdo con la normativa internacional, se apartan del régimen general por considerarse necesario en supuestos específicos.

La estructura que presenta el Real Decreto es la siguiente:

- Capítulo I - "Disposiciones generales y definiciones".
- Capítulo II - "Normas sobre la operación de transporte", contiene una serie de previsiones en relación con los miembros de la tripulación, las normas de circulación, y los permisos excepcionales y especiales.
- Capítulo III - "Normas técnicas sobre vehículos de transporte, envases y embalajes, grandes recipientes para granel, grandes embalajes y contenedores a granel (pulverulentos o granulares)", referido a la reglamentación de envases, embalajes, y similares, vehículos, cisternas (así como los supuestos de reparación o modificación, o la importación de estos), vehículos batería y otros análogos, así como los contenedores a granel, y establece disposiciones sobre los organismos de control y estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), las actas de inspección, los certificados de aprobación, etc.
- Capítulo IV - "Normas en caso de avería o accidente", que recoge previsiones sobre el procedimiento a seguir en estos casos (planes de actuación, acuerdos de colaboración, comunicación, informes, etc.).
- Capítulo V - "Consejeros de Seguridad", regula los requisitos para el desempeño de estas funciones y las obligaciones propias de las empresas en relación con este puesto.
- Capítulo VI - "Operaciones de carga y descarga", que prevé, entre otras cuestiones, el trámite de información previa que el expedidor deberá proporcionar al transportista (junto con la documentación a presentar), los trámites procedimentales en las operaciones de esta naturaleza, las instalaciones de carga o descarga y el control final.
- Capítulo VII - "Régimen Sancionador", que se remite expresamente a lo contenido en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, sus normas de desarrollo, y, en su caso, a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

## II. Disposiciones generales

### 1. Unión Europea

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| <b>Biocidas</b>                     | <b>Decisión</b> de 13 de febrero de 2014, de la Comisión, sobre la comercialización para usos esenciales de biocidas que contengan cobre [notificada con el número C (2014) 718] (DOUE de 15 de febrero de 2014).  |
| <b>Derechos de emisión</b>          | <b>Reglamento (UE) nº 176/2014</b> , de 25 de febrero de 2014, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1031/2010, en particular con el fin de determinar los volúmenes de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero que se subastarán en 2013-2020 (DOUE de 26 de febrero de 2014).  |
| <b>Eficacia medioambiental</b>      | <b>Reglamento delegado (UE) nº 134/2014</b> , de 16 de diciembre de 2014, de la Comisión, que complementa el Reglamento (UE) nº 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a los requisitos de eficacia medioambiental y rendimiento de la unidad de propulsión y modifica su anexo V (DOUE de 21 de febrero de 2014).   |
| <b>Emisiones contaminantes</b>      | <b>Reglamento (UE) nº 136/2014</b> , de 11 de febrero de 2014, de la Comisión, por el que se modifican la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento (CE) nº 692/2008 de la Comisión en lo que respecta a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6) y el Reglamento (UE) nº 582/2011 de la Comisión en lo que respecta a las emisiones de los vehículos pesados (Euro VI) (DOUE de 13 de febrero de 2014).   |
| <b>Hidrocarburos</b>                | <b>Recomendación</b> , de 22 de enero de 2014, de la Comisión, relativa a unos principios mínimos para la exploración y producción de hidrocarburos (como el gas de esquisto) utilizando la fracturación hidráulica de alto volumen (DOUE de 8 de febrero de 2014).  |
| <b>Límites máximos de emisiones</b> | <b>Reglamento (UE) nº 133/2014</b> , de 31 de enero de 2014, de la Comisión, por el que se modifican, para adaptarlos al progreso técnico en lo relativo a los límites de emisiones, la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento (CE) nº 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) nº 582/2011 de la Comisión (DOUE de 18 de febrero de 2014).  |
| <b>Productos químicos</b>           | <p><b>Decisión</b> de 28 de enero de 2014, del Consejo, por la que se autoriza a los Estados miembros a ratificar, en interés de la Unión Europea, el Convenio relativo a la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, de 1990, de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio nº 170) (DOUE de 3 de febrero de 2014).</p> <p><b>Reglamento (UE) nº 167/2014</b>, de 21 de febrero de 2014, de la Comisión, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CE) nº 689/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (DOUE de 22 de febrero de 2014).</p> |

---

**Residuos**

**Reglamento (UE) nº 87/2014**, de 31 de enero de 2014, de la Comisión, que modifica los anexos II, III y V del Reglamento (CE) nº 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, por lo que respecta a los límites máximos de residuos de acetamiprid, butralina, clortolurón, daminozida, isoprotrurón, picoxistrobina, pirimetanil y trinexapac en determinados productos (DOUE de 5 de febrero de 2014).

---

**Sustancias activas**

**Reglamento de ejecución (UE) nº 88/2014**, de 31 de enero de 2014, de la Comisión, por el que se especifica un procedimiento para la modificación del anexo I del Reglamento (UE) nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas (DOUE de 1 de febrero de 2014).

**Reglamento de ejecución (UE) nº 89/2014**, de 31 de enero de 2014, de la Comisión, por el que se aprueba el uso del bis (N- ciclohexil-diazenio-dioxi)-cobre (Cu-HDO) como sustancia activa existente en biocidas del tipo de producto 8 (DOUE de 1 de febrero de 2014).

**Reglamento de ejecución (UE) nº 90/2014**, de 31 de enero de 2014, de la Comisión, por el que se aprueba el uso del ácido decanoico como sustancia activa existente en biocidas de los tipos de producto 4, 18 y 19 (DOUE de 1 de febrero de 2014).

**Reglamento de ejecución (UE) nº 91/2014**, de 31 de enero de 2014, de la Comisión, por el que se aprueba el uso del S-metopreno como sustancia activa existente en biocidas del tipo de producto 18 (DOUE 1 de febrero de 2014).

**Reglamento de ejecución (UE) nº 92/2014**, de 31 de enero de 2014, de la Comisión, por el que se aprueba el uso del zineb como sustancia activa existente en biocidas del tipo de producto 21(DOUE de 1 de febrero de 2014).

**Reglamento de ejecución (UE) nº 93/2014**, de 31 de enero de 2014, de la Comisión, por el que se aprueba el uso del ácido octanoico como sustancia activa existente en biocidas de los tipos de producto 4 y 18 (DOUE de 1 de febrero de 2014).

**Reglamento de ejecución (UE) nº 94/2014**, de 31 de enero de 2014, de la Comisión, por el que se aprueba el yodo, incluida la polivinilpirrolidona yodada, como sustancia activa existente para su uso en biocidas de los tipos de producto 1, 3, 4 y 22 (DOUE de 1 de febrero de 2014).

**Reglamento de ejecución (UE) nº 108/2014**, de 5 de febrero de 2014, de la Comisión, por el que se establece la no aprobación de la sustancia activa tiocianato de potasio de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios (DOUE de 6 de febrero de 2014).

**Reglamento de ejecución (UE) nº 140/2014**, de 13 de febrero de 2014, de la Comisión, por el que se aprueba la sustancia activa spinetoram, con arreglo al Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 de la Comisión (DOUE de 14 de febrero de 2014).

**Sustancias activas**

**Reglamento de ejecución (UE) nº 141/2014**, de 13 de febrero de 2014, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa «aceites vegetales/aceite de clavo» (DOUE de 14 de febrero de 2014).

**Reglamento de ejecución (UE) nº 143/2014**, de 14 de febrero de 2014, de la Comisión, por el que se aprueba la sustancia activa piridilil, con arreglo al Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 de la Comisión (DOUE de 15 de febrero de 2014).

**Reglamento de ejecución (UE) nº 144/2014**, de 14 de febrero de 2014, de la Comisión, por el que se aprueba la sustancia activa valifenalato con arreglo al Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 de la Comisión (DOUE de 15 de febrero de 2014).

**Reglamento de ejecución (UE) nº 145/2014**, de 14 de febrero de 2014, de la Comisión, por el que se aprueba la sustancia activa tiencarbazona con arreglo al Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 de la Comisión (DOUE de 15 de febrero de 2014).

**Reglamento de ejecución (UE) nº 149/2014**, de 17 de febrero de 2014, de la Comisión, por el que se aprueba la sustancia activa ácido L-ascórbico con arreglo al Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 (DOUE de 18 de febrero de 2014).

**Reglamento de ejecución (UE) nº 151/2014**, de 18 de febrero de 2014, de la Comisión, por el que se aprueba la sustancia activa ácido S-abscísico con arreglo al Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 de la Comisión (DOUE de 18 de febrero de 2014).

**Reglamento de ejecución (UE) nº 154/2014**, de 19 de febrero de 2014, de la Comisión, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa «extracto del árbol del té» (DOUE de 20 de febrero de 2014).

**Reglamento (UE) nº 186/2014**, de 26 de febrero de 2014, de la Comisión, que modifica el Reglamento (UE) nº 823/2012 en lo referente a las fechas de expiración de la aprobación de las sustancias activas etoxisulfurón, oxadiargilo y warfarina (DOUE de 27 de febrero de 2014).

**Reglamento de ejecución (UE) nº 187/2014**, de 26 de febrero de 2014, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa metiocarb (DOUE de 27 de febrero de 2014).

---

**Sustancias activas**

**Reglamento de ejecución (UE) nº 192/2014**, de 27 de febrero de 2014, de la Comisión, por el que se aprueba la sustancia activa 1,4-dimetilnaftaleno, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 (DOUE de 28 de febrero de 2014).

**Reglamento de ejecución (UE) nº 193/2014**, de 27 de febrero de 2014, de la Comisión, por el que se aprueba la sustancia activa amisulbrom, con arreglo al Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 de la Comisión (DOUE de 28 de febrero 2014).

**Corrección de errores de la Directiva 2011/65/UE**, de 8 de junio de 2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (DOUE de 14 de febrero de 2014).

---

**2. Estado**

---

**Pesca**

**Orden AAA/194/2014**, de 12 de febrero de 2014, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se establece una veda temporal para la pesca de la modalidad de arrastre de fondo en determinadas zonas del litoral de Cataluña (BOE de 14 de febrero de 2014).

**Real Decreto 36/2014**, de 24 de enero de 2014, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero (BOE de 17 de febrero de 2014).

---

**Sector eléctrico**

**Orden IET/107/2014**, de 31 de enero de 2014, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014 (BOE de 1 de febrero de 2014).

---

**3. Comunidades Autónomas****3.1 Comunidad Autónoma de Aragón**

---

**Prevención de incendios forestales**

**Orden** de 14 de febrero de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2014/2015 (BOA de 24 de febrero de 2014).

**3.2 Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**

---

**Impuestos**

**Orden** de 3 de febrero de 2014, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la Orden de 15/03/2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los modelos 701 y 702 de autoliquidación del Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente y se dictan normas para su presentación (DOCM de 6 de febrero de 2014).



---

**Pesca** **Corrección de errores de la orden** de 24 de enero de 2014, de la Consejería de Agricultura, de vedas de pesca (DOCM de 28 de febrero de 2014).

---

**Registros** **Decreto 11/2014**, de 20 de febrero de 2014, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por el que se crea y regula el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla-La Mancha (DOCM de 25 de febrero de 2014).

### 3.3 Comunidad Autónoma de Castilla y León

---

**Autorizaciones ambientales integradas** **Orden FYM/49/2014**, de 3 de enero de 2014, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, sobre actualización de autorizaciones ambientales integradas en Castilla y León (BOCYL de 10 de febrero de 2014).

---

**Reforma de la administración autonómica** **Acuerdo 22/2014**, de 30 de enero de 2014, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero de 2014).

---

**Planes de ordenación de recursos naturales** **Decreto 7/2014**, de 20 de febrero de 2014, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural «Babia y Luna» (León) (BOCYL de 24 de febrero de 2014).

### 3.4 Comunidad Autónoma de Cataluña

---

**Declaración única agraria** **Orden AAM/19/2014**, de 30 de enero de 2014, del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, por la que se establece y se regula la declaración única agraria de 2014 (DOGC de 6 de febrero de 2014).

---

**Eficiencia energética** **Acuerdo GOV/22/2014**, de 18 de febrero de 2014, del Departamento de la Presidencia por el que se aprueba la Estrategia para promover el aprovechamiento energético de la biomasa forestal y agrícola (DOGC de 20 de febrero de 2014).

---

**Medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público** **Corrección de erratas en la ley 2/2014**, de 27 de enero de 2014, del Departamento de la Presidencia, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público (DOGC de 6 de febrero de 2014).

### 3.5 Comunidad Autónoma de Extremadura

---

**Planes rectores de uso y gestión** **Decreto 13/2014**, de 18 de febrero de 2014, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe (DOE de 24 de febrero de 2014).



### 3.6 Comunidad Autónoma de Galicia

---

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <b>Planes de conservación</b> | <b>Decreto 12/2014</b> , de 30 de enero de 2014, por el que se aprueba el plan de conservación del espacio natural de interés local Puzo do Lago (DOG de 11 de febrero de 2014). |
|-------------------------------|--|

### 3.7 Comunidad Autónoma de La Rioja

---

|   |  |
|---|--|
| <b>Gestión y auditoría medioambiental</b> | <b>Decreto 8/2014</b> , de 7 de febrero de 2014, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que establecen los procedimientos de registro y adhesión voluntaria de las organizaciones a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 12 de febrero de 2014). |
|---|--|

---

|              |  |
|--------------|--|
| <b>Pesca</b> | <b>Orden Nº 4/2014</b> , de 3 de febrero de 2014, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se fijan los períodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de la Comunidad Autónoma de la Rioja, durante el año 2014 (BOR de 10 de febrero de 2014). |
|--------------|--|

---

|   |  |
|---|--|
| <b>Zonas especiales de conservación</b> | <b>Decreto 9/2014</b> , de 21 de febrero de 2014, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se declaran las zonas especiales de conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de La Rioja y se aprueban sus planes de gestión y ordenación de los recursos naturales (BOR de 24 de febrero de 2014). |
|---|--|

### 3.8 Comunidad Autónoma de las Illes Balears

---

|                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>Estructura orgánica</b> | <b>Decreto 1/2014</b> , de 31 de enero de 2014, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se modifica el Decreto 6/2013, de 2 de mayo, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB de 4 de febrero de 2014). |
|----------------------------|---|

### 3.9 Comunidad Autónoma del País Vasco

---

|   |   |
|---|---|
| <b>Zonas vulnerables a la contaminación</b> | <b>Orden</b> de 21 de enero de 2014, de las Consejeras de Desarrollo Económico y Competitividad y de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se aprueba mantener las zonas declaradas vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria (BOPV de 20 de febrero de 2014). |
|---|---|

### 3.10 Comunidad de Madrid

---

|  |   |
|--|---|
| <b>Inspecciones de eficiencia energética</b> | <b>Decreto 10/2014</b> , de 6 de febrero de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo las inspecciones de eficiencia energética de determinadas instalaciones térmicas de edificios (BOCM de 10 de febrero de 2014). |
|--|---|

|  |   |
|--|---|
| <b>Organización</b>                        | <b>Orden 203/2014</b> , de 10 de febrero de 2014, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por la que se crea la Sección de Reservas de la Biosfera del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid (BOCM de 21 de febrero de 2014).                         |
| <b>Pesca</b>                               | <b>Orden 204/2014</b> , de 7 de febrero de 2014, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre establecimiento de vedas y regulación especial de la actividad piscícola en los ríos, arroyos y embalses de la Comunidad de Madrid, para el ejercicio de 2014 (BOCM de 21 de febrero de 2014). |
| <b>Planes de inspección medioambiental</b> | <b>Orden 3664/2013</b> , de 31 de diciembre de 2014, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el Plan de Inspección Medioambiental de la Comunidad de Madrid 2014-2016 (BOCM de 4 de febrero de 2014).  |
| <b>Presupuestos</b>                        | <b>Orden</b> de 28 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan determinados procedimientos de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2014 (BOCM de 4 de febrero de 2014).   |

### 3.11 Comunidad Foral de Navarra

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>Fiscalidad medioambiental</b> | <b>Decreto foral legislativo 2/2014</b> , de 12 de febrero de 2014, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales (BON de 28 de febrero de 2014). |
|----------------------------------|--|

### 3.12 Comunitat Valenciana

|   |  |
|---|--|
| <b>Actividades de riesgo</b>            | <b>Decreto 32/2014</b> , de 14 de febrero de 2014, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunitat Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección (DOCV de 17 de febrero de 2014). |
| <b>Fauna silvestre</b>                  | <b>Orden 1/2014</b> , de 5 de febrero de 2014, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se declaran cinco reservas de fauna silvestre en la Comunitat Valenciana (DOCV de 12 de febrero de 2014).                |
| <b>Zonas especiales de conservación</b> | <b>Decreto 31/2014</b> , de 14 de febrero de 2014, del Consell, por el que se declara zona especial de conservación el lugar de importancia comunitaria Algepsars de Finestrat y se aprueba su norma de gestión (DOCV de 18 de febrero de 2014).       |

## Más información:

**Alfredo Fernández Rancaño**

Socio responsable de departamento  
Administrativo, Urbanismo y Medio Ambiente

[alfredo.fernandez.rancano@garrigues.com](mailto:alfredo.fernandez.rancano@garrigues.com)

T +34 91 514 52 00

GARRIGUES

[www.garrigues.com](http://www.garrigues.com)

Síguenos:



La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.

© J&A Garrigues, S.L.P. quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de J&A Garrigues, S.L.P.

Hermosilla, 3 - 28001 Madrid (España)  
T +34 91 514 52 00 - F +34 91 399 24 08